



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO

AUTO No. AUT-332-2910

Bogotá D.C, **20/NOV/2023**

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4448A
TITULAR	ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES
MINERAL	GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
DEPARTAMENTO	Vaupés
MUNICIPIO	TARAIRA
ÁREA	362.2371
FECHA FIRMA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
FECHA REGISTRO MINERO	29 DE OCTUBRE DE 2002
ETAPA CONTRACTUAL	Construcción y montaje
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	Pequeña

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución 40008 del 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 281 del 31 de mayo de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2002, la EMPRESA NACIONAL MINEROA – MINERCOL LTDA y la sociedad ASOCIACIÓN DE MINERIS DEL VAUPÉS – ASOMIVA, suscribieron el contrato de concesión No. 4448A, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento METALES PRECIOSOS, en un área de 361 hectáreas y 7363 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del municipios de TARAIRA, en el departamento del VAUPÉS, por el término de 30 años, contados a partir del 29 de octubre de 2002, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional

Mediante OTROSÍ No. 01 de fecha 24 de octubre de 2006, inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de noviembre de 2006, fue modificado el Contrato, prorrogándose la etapa de Exploración por dos (2) a ñ o s m á s .

Por medio de Auto SFOM No. 1287 de fecha 26 de octubre de 2009, notificado por estado jurídico No.

88 del 19 de noviembre de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y Guías Minero Ambientales.

A través de Auto SFOM No. 973 de fecha 31 de agosto de 2010, notificado por estado jurídico No. 71 del 21 de septiembre de 2010, se informó al titular acerca de la viabilidad de la solicitud de adición de minerales al objeto del contrato, para lo cual el titular debe allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), donde se incluya dentro del proyecto el material o mineral de interés, de conformidad al numeral 3.3 del Concepto Técnico de fecha 26 de agosto de 2010.

En Auto SFOM No. 444 de fecha 07 de junio de 2011, notificado por estado jurídico No. 41 del 16 de junio de 2011; se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, para Materiales de Construcción, de acuerdo al Concepto Técnico del 6 de diciembre de 2010, cumple con lo contemplado en los artículos 84 y 62 de la Ley 685 de 2001 y guías minero ambientales, indicando que el título de la referencia queda en etapa de explotación.

Mediante Resolución No. 446 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Corporación para el Desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, resolvió Otorgar Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto explotación de Metales Preciosos, según contrato de concesión No. 4448A, celebrado con MENERALCO LTDA localizado en el municipio de Taraira, departamento del Vaupés

Con Auto GET No. 000049 de fecha 26 de marzo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 046 del 29 de marzo de 2021, se determinó que existía liga íntima dentro del Contrato del Contrato de Concesión No. 4448A para la explotación de tungsteno y oro, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 055 del 26 de marzo de 2021.

Mediante Resolución VSC No. 000810 de 16 de julio del 2021, con notificación electrónica CNE-VCT-GIAM05198 y numero de radicado de notificación No. 20212120828711 de fecha 10 de septiembre del 2021; y se determinó lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO. – NEGAR la solicitud de adición de mineral presentada mediante radicado No. 20201000675952 de fecha 25 de agosto de 2020 dentro del contrato de concesión 4448A por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto".*

Mediante radicado No. No. 78907-0 del 22/JUL/2023 se allegó el Formato Basico Minero Semestral del año 2018, a través del Sistema Integral de Gestio#n Minera SIGM – AnnA Minería.

Una vez consultado el Registro Único Empresarial - RUES se estableció que, para el 01 de noviembre del 2023, el NIT 845000046-4 de la ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES. se encuentra vigente, y así mismo, verificado en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación, se estableció que, para el 01 de noviembre de 2023, la ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES, con NIT No. 845000046-4, no registra sanciones y/o inhabilidades vigentes, conforme al No. Certificado Procuraduría General de la Nación: 234205974.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **4448A**, presentado con radicado **78907** de fecha **22/JUL/2023** y

Mediante evaluación técnica denominada determinar cumplimiento registrada con número de tarea 13290198 en Anna Minería con fecha 09 de octubre de 2023 que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: *"Una vez evaluado técnicamente el FBM semestral 2018 del título 4448A, presentado mediante radicado No. 78907-0 del 22/JUL/2023 se encontró que este NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda requerir su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • ítem B1. Inversión en exploración: El valor acumulado en inversiones en exploración no es coherente con lo reportado en años anteriores. El acumulado hace referencia no solo a la inversión reportada en el año, sino a la sumatoria de inversión en años anteriores. • ítem B2". Avance de las actividades en exploración. Relacionar*

el avance en exploración de acuerdo a lo indicado en el informe geoquímico que se anexó en el ítem documentación de soporte. • Ítem B4-Reservas: Presenta inconsistencia referente al mineral de oro, toda vez, que lo reportado NO concuerda con lo plasmado en el PTO. • Ítem B5. Utilizar las mismas unidades que se reportaron en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera. • Ítem H. Inversiones. Revisar y ajustar este ítem en cuanto al componente 11. Investigación y exploración, teniendo en cuenta que se evidencia que se ha hecho inversión en dicho componente.”

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4448A**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES**:

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del **FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2018** requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CLAUDIA DE ARCOS LEON

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Sadalim Herrera Palacio Abogada Zona Centro

Revisó: